

LOS EXPEDIENTES DE INCAUTACIÓN DE BIENES. EL CASO DEL PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA (HUELVA, 1936-1939)

Pedro Jesús Feria Vázquez¹; José Manuel Vázquez Lazo²

¹ Universidad de Huelva, Spain. E-mail: feriavazquez@yahoo.es

² Universidad de Huelva, Spain. E-mail: josemavala@hotmail.com

Recibido: 4 Noviembre 2008 / Revisado: 25 Noviembre 2008 / Aceptado: 3 Diciembre 2008 / Publicación Online: 15 Febrero 2009

Resumen: En este trabajo se expone cómo la justicia en el bando nacional durante la Guerra Civil fue una herramienta en manos de las tropas del general Franco, ejerciéndose una política de represión económica a fin de financiar los gastos de la guerra y del aparato estatal que iban construyendo. Es lo que podríamos denominar como represión económica, o cómo el franquismo, además de asesinar o encarcelar a los opositores, les despojó de sus bienes, con la intención de anularlos completamente y de paso financiar su cruzada.

Palabras Clave: Aracena, expedients de incautación de bienes, Guerra Civil, represión.

INTRODUCCIÓN

Durante la guerra y la posguerra, la justicia de la zona nacional fue un eficaz instrumento al servicio de los golpistas. Mientras las fuerzas militares y policiales se dedicaban a la supresión física de toda oposición, el aparato judicial del régimen practicó desde la retaguardia otro tipo de represión más selectiva. Dentro de ésta, destaca lo que podríamos denominar como *represión económica*, o cómo el franquismo, además de asesinar o encarcelar a los opositores, les despojó de sus bienes, con la intención de anularlos completamente y de paso financiar su *cruzada*.

En el presente trabajo vamos a mostrar un capítulo concreto de esa *represión económica*, la que se practicó en la comarca de la Sierra de Huelva, situada al norte de la provincia, un caso digno de estudio dentro de la dinámica represora de las fuerzas golpistas, ya que se trataba de un

área minera con un movimiento obrero muy desarrollado, donde la resistencia al avance nacional fue muy importante y donde las represalias fueron, en consecuencia, feroces. Si el estudio de la *represión física* ha sido ya esbozado por varios investigadores, el de la *económica* aún permanece en la oscuridad. Arrojar un poco de luz sobre esa etapa tan negra de la historia reciente va a ser nuestra misión en las páginas que siguen.

1. FUENTES Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

En la provincia de Huelva, el proyecto de llevar a cabo un estudio de estas características tropieza con multitud de dificultades de accesibilidad y trabas administrativas, destacando inconvenientes derivados de la conservación del material objeto de estudio. Otro problema supone la desaparición de mucha documentación referente al periodo, ya que los vencedores de la guerra civil tuvieron casi cuarenta años para suplantar, modificar o hacer desaparecer toda documentación que considerasen *comprometedora*. Por eso casi toda la documentación relativa al periodo que nos ocupa ha desaparecido de los archivos del Gobierno Civil y los Ayuntamientos.

En cuanto a los archivos judiciales en Huelva, lo que se conserva de los archivos de los partidos judiciales de Aracena y Moguer están relativamente en buenas condiciones, tanto físicas como de accesibilidad, ya que ha sido depositado íntegramente en el Archivo Provincial¹. La documentación del resto de los partidos judiciales, salvo la del de Valverde que ha sido depositado en la Biblioteca Municipal de

la localidad, aún permanece en manos del Ministerio de Justicia, en irregulares condiciones de conservación.

Para el presente estudio hemos trabajado sobre todo en el Archivo Histórico Provincial de Huelva, donde hallamos documentación referente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aracena, cabeza de Partido Judicial de la Sierra onubense, referida a la época en cuestión y a temas derivados de la Guerra Civil. En total se han estudiado 27 legajos (del 6321 al 6344 y 6522-24) con más de 860 expedientes concernientes a encausamientos penales, consejos de guerra, apertura de diligencias, incautaciones y confiscaciones de bienes y actuaciones del Tribunal de Responsabilidades Políticas, entre otros aspectos derivados de los mecanismos represivos de los golpistas.

Junto a las archivísticas, una fuente básica para un estudio de estas características es el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (BOPH), editado por la Diputación Provincial, y donde se publicaban las distintas actuaciones de los juzgados de la provincia, tanto los de primera instancia como los militares y de la Comisión Provincial de Incautaciones, el organismo que se encargaba de realizar las confiscaciones de bienes. Hemos rastreado de forma exhaustiva sus páginas, desde 1936 a 1948, a fin de tener una visión completa de todas aquellas penas que fueron consumadas y que, aparecidas en el órgano informativo provincial, adquirieron la “legitimidad” correspondiente.

En cuanto a la bibliografía, habría que destacar la escasa cantidad y calidad del material publicado hasta la fecha, si exceptuamos el trabajo *La Guerra Civil en Huelva*, de Francisco Espinosa Maestre². Este libro cuenta con un pequeño epígrafe dedicado a las confiscaciones de bienes, que ha sido el primer acercamiento al tema por parte de la investigación histórica.

2. LA REPRESIÓN ECONÓMICA DE LOS SUBLEVADOS EN LA PROVINCIA DE HUELVA: BASES LEGALES Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO

Al producirse el golpe de estado del 18 de julio, la provincia de Huelva permaneció fiel a la República. Las fuerzas armadas destacadas en la provincia eran de escasa entidad, y se limitaban al mantenimiento del orden público: la guardia civil, los carabineros y la guardia de asalto,

todos ellos bajo control del gobierno civil. Sin embargo, Huelva quedó muy pronto aislada de la zona leal, a merced de las poderosas fuerzas de Queipo de Llano que ya controlaban Sevilla. El 19 de julio, tras la deserción de buena parte de la guardia civil de Huelva al bando rebelde tras la *batalla* de La Pañoleta, la suerte de la provincia quedó sellada. Desde Sevilla partieron en los días siguientes poderosas columnas militares con la misión de tomar Huelva, y frente a éstas, el Gobierno Civil republicano sólo podía oponer milicias civiles sin preparación militar y apenas armadas.

En los días sucesivos, la provincia sucumbió rápidamente a las tropas rebeldes. El 29 de julio cayó Huelva y, a lo largo de agosto y septiembre, lo hizo el resto de los pueblos de la provincia. Algunos se entregaron sin apenas resistencia, ya que las autoridades republicanas, carentes de medios de defensa, optaron por huir junto con los miembros más señalados de la izquierda local y multitud de civiles aterrorizados por los rumores de asesinatos, saqueos y violaciones que venían de las zonas ya conquistadas. Otros, en cambio, lo hicieron tras una fuerte resistencia, como las localidades de la Cuenca Minera, comarca, como decíamos, de una larga tradición de movilizaciones obreras.

Inmediatamente después de la toma, las tropas golpistas instalaban gestoras locales fieles al nuevo orden y procedían a la anulación total de la oposición, llegando a la exterminación física si era preciso. Cientos de personas, cuyo único delito era haber pertenecido a alguna de las organizaciones adscritas al Frente Popular, fueron asesinadas o encarceladas. Pero la represión no se quedaría ahí. En todas las zonas ocupadas no tardaron en ponerse en marcha los mecanismos depredadores del nuevo estado, produciéndose en muchos pueblos un auténtico saqueo. Eso se hizo con una doble misión: financiar el golpe y, de paso, acabar para siempre con el poder económico de las personas y los grupos de izquierda. Había que anular políticamente a la oposición, y para ello era necesario proceder a su exterminación física y a destruir su estructura para que tardase muchos años en volverse a levantar. Los rebeldes no dudaron en aplicar penas de confiscación incluso a individuos fallecidos por el “bando de guerra” o fusilados.

Esto se iniciaría desde muy pronto. Ya en agosto de 1936 se conocen los primeros expedientes de

incautación de bienes, aunque desde el primer día de ocupación se produjeron requisas. Nada más llegar, las tropas efectuaban “confiscaciones espontáneas”, realizadas sobre todo en busca de víveres, vehículos, ganado, caballerías, utensilios, etc. necesarios para la marcha del ejército. El 28 de julio, por ejemplo, se dispuso la incautación de todos los vehículos y medios de comunicación de cualquier clase, necesarios para el transporte militar. Junto a las tropas, no faltaban desaprensivos que, amparándose en el descontrol del momento, se dedicaban al saqueo de las propiedades de los represaliados. Con el tiempo, otros individuos utilizarían la delación de personas de pasado “dudoso” como medio de adquirir sus bienes a precios muy bajos.

El caos de los dos primeros meses del golpe provocó una represión económica incontrolada, y sospechamos que buena parte de lo incautado pudo quedarse en manos particulares, teniendo en cuenta que muchas confiscaciones se hicieron de forma arbitraria y sin dar conocimiento de ello a las autoridades competentes. Muchas expropiaciones se realizaron sin el control de la superioridad, atendiendo en muchas ocasiones a odios y rencillas personales. Por otra parte, la corrupción administrativa podría haber hecho que muchos bienes confiscados pasaran a manos de los poderes locales sin que tuvieran noticia de ello las autoridades provinciales o nacionales, y que muchos funcionarios corruptos no declarasen a sus superiores la cantidad real de bienes que habían incautado. Las recién formadas comisiones gestoras impuestas por los golpistas en los ayuntamientos tuvieron en esos meses casi una *patente de corso* para actuar en sus pueblos con escaso o nulo control central.

Una vez se produjo la total “pacificación” de la provincia en septiembre de 1936, estas confiscaciones “espontáneas” terminaron, y comenzaron las “administrativas”. El aparato judicial y administrativo del franquismo se puso manos a la obra para indagar qué personas eran susceptibles de ser embargadas y de qué bienes disponían. Las investigaciones se hacía a

individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, y, en un fraude de ley sin precedentes, estas medidas se aplicaban retroactivamente, es decir, no a “delitos” cometidos desde el 18 de julio de 1936, sino desde los sucesos revolucionarios de octubre de 1934. Si al principio se confiscaron principalmente vituallas y utensilios, a partir de este momento se incautaban sobre todo inmuebles y material que había pertenecido a personas o partidos del Frente Popular, así como a logias masónicas y en general a asociaciones cuyo ideario no concordaba con el del nuevo estado. Estos bienes pasaron a Falange y a otras organizaciones vinculadas al Movimiento.

La frialdad burocrática con la que se llevó a cabo este proceso nos permite deducir que no fue algo improvisado e incontrolado, sino que estaba perfectamente planificado por las fuerzas golpistas. Las diligencias sumariales eran iniciadas por jueces y tribunales civiles, con los informes de las autoridades municipales de cada pueblo, de algunos vecinos de probada “solvencia moral”, del párroco y del comandante del puesto de la guardia civil. Los expedientes eran tramitados por las autoridades militares locales, de donde pasaban a las autoridades provinciales, para terminar por fin en manos del general jefe de la Segunda División, quien los pasaría para cumplimiento de sentencia a los presidentes de las Audiencias Territoriales y a las comisiones directoras y administradoras de Bienes Incautados. En el momento en que se publicaba en el BOPH la incoación de expediente, el expedientado perdía automáticamente la disponibilidad de sus bienes; bancos y demás instituciones estaban obligados a congelarlos en espera de las decisiones judiciales.

Los bienes incautados eran vendidos en pública subasta. En el Boletín Oficial de la Provincia se han conservado ejemplos de algunas de estas pujas, donde se puede apreciar qué personas eran las más susceptibles de ser objeto de expediente y qué tipo de bienes solían ser los más subastados:

Tabla 1. Anuncios de subastas aparecidos en el BOPH

FECHA	TRIBUNAL	ACUSADO	BIENES EMBARGADOS	VALOR
21-8-1937	Juzgado 1ª Instancia Moguer	Juan Gutiérrez Prieto (exdiputado a Cortes), asesinado el 11/8/1936	1 casa 1 tierra de 96 áreas	22.500 pts. 1.315 pts.
17-12-1937	Comandancia Militar Rosal de la Frontera	Manuel Pazca Vázquez (Comerciante y militante del PCE), asesinado en fecha desconocida	Diversos artículos de su comercio: géneros de lana, seda y algodón, así como la estantería, mostrador y otros efectos del establecimiento.	4.372,14 pts
9-3-1938	Comandancia Militar de Aroche	José Adame Rodríguez (presidente del PSOE y la UGT local y juez), asesinado el 22/8/1937	1 mula 1 mula 9 cerdos 1 cabra 4 fanegas de cebada	400 pts. 300 pts. 625 pts 50 pts. 60 pts.
4-5-1938	Comandancia Militar de Encinasola	José Domínguez Pérez	No identificados	1.832,25 pts.
24-10-1938	Juzgado 1ª Instancia La Palma del Condado	Antonio Rodríguez Cano	2.600 fanegas de piñones	31.200 pts.
18-2-1939	Juzgado 1ª Instancia Huelva	José Morón Feria, asesinado el 18/8/1936	675 fanegas de piñones	16.875 pts

Por lo general, los bienes a subastar permanecían depositados en la comandancia militar o en casa de algún particular, tal vez un vecino de *probada solvencia moral*. En primer lugar, la autoridad que organizaba la subasta encargaba un peritaje para tasar los bienes. Como la tasación se realizaba según los precios de 1936, los artículos por lo general se vendían a un precio inferior al real. Para tomar parte en la subasta se exigía consignar previamente en el juzgado o la comandancia el diez por cierto efectivo del precio de lo confiscado, no admitiéndose postores que no cubriesen, por lo general, al menos las dos terceras partes del avalúo. El rematante tenía que pagar, además, los gastos del peritaje, los de la publicación del anuncio de la subasta en el BOPH, los de consignación en la Caja General de Depósito del importe de la subasta y de cualquier otro gasto derivado de la subasta y adjudicación.

Estas subastas, donde las más de las veces sólo acudía una persona, permitieron a algunos adquirir bienes a precios ridículos. En las pujas no existía demasiado control, según cuenta Espinosa Maestre³. No se tenía por costumbre dejar constancia por escrito de lo vendido, de los beneficios obtenidos ni de las personas que habían intervenido en las operaciones. En el caso del arriendo de fincas incautadas, se seguía un proceso no menos curioso: los

interesados en arrendar una de estas fincas entregaban su petición en un sobre cerrado en la comandancia militar de la localidad, que al poco tiempo publicaba la lista de admitidos.

Para empeorar aún más la situación de los represaliados, el dinero republicano fue declarado ilegal e incautado. Esta medida no se tomó por razones de legitimidad, sino que era otro medio más para hacerse con fondos. Los sublevados cambiaban los billetes republicanos por divisas fuera de España, donde seguían siendo legales. Además de conseguir recursos para la *cruzada*, la inyección del papel moneda en los mercados internacionales devaluó el dinero republicano. El poder adquisitivo de la República se resintió por ello durante los últimos años de guerra⁴.

Las confiscaciones realizadas se revistieron de varias formas legales. La más temprana de ellas fue el Edicto de Confiscación de Bienes, basado en un Decreto de septiembre de 1936⁵. Un año después se pondría en marcha un organismo específico para realizar las confiscaciones, la Comisión Provincial de Incautaciones, que se amparaba en el Artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937. También durante la guerra se creó la llamada “Administración de Bienes de Ausentes”: los gobernadores podían dar orden de incautación de los bienes de aquellos vecinos que se

hubieran “ausentado” de sus pueblos. Los ayuntamientos se encargaban de la gestión de los mismos hasta la vuelta de sus propietarios, aunque la mayoría de las veces ésta no se producía porque el legítimo dueño ya había sido asesinado, estaba encarcelado o había marchado al exilio. Aparte de esta legislación general, existieron otras normas específicas, como por ejemplo la Ley de 23 de septiembre de 1939, por la que las antiguas pertenencias de los sindicatos pasaban a ser propiedad de la Falange (que ya venía disfrutando en usufructo esos mismos bienes desde 1936).

Después de la guerra se produjo una cuarta *oleada* de esta represión económica, que ampliaba y profundizaba las anteriores: la llamada Ley de Responsabilidades Políticas, promulgada el 9 de febrero de 1939. En el Boletín Oficial de la Provincia la primera referencia a la aplicación de esta ley data del 6 de octubre de 1939, y se desarrolló hasta 1948, aunque en el Archivo Provincial se conserva documentación relacionada hasta bien entrados los años 60. Todavía habría que hablar de una quinta *oleada*, la que incautó la fuerza de trabajo de todos aquellos presos políticos que al final de la guerra se vieron obligados a trabajar como mano de obra esclava o a cambio de un mísero jornal en las grandes obras públicas que emprendió la dictadura: pantanos, carreteras, canteras, o el propio Valle de los Caídos.

Todo esto sin hablar de otros “efectos económicos colaterales” de esta represión, que se cebaron con muchas familias de represaliados. Muchas de ellas se vieron obligadas a malvender sus propiedades para poder sobrevivir. Además, la extrema situación creada por las confiscaciones llevó a muchos españoles a sentir un enorme sentimiento de derrota moral y de vencimiento espiritual.

Este proceso continuaría hasta finales de los 40 o incluso principios de los 50. Muchos casos encontraron más tarde, a finales de los cincuenta, el sobreseimiento o el indulto, aunque la devolución de lo incautado, cuando la hubo, se realizó en las mismas cantidades del momento de la incautación, perdiéndose con la inflación el valor intrínseco del dinero confiscado. Lo devuelto a sus legítimos dueños fue, como vemos, una porción ínfima de lo sustraído.

En el presente estudio vamos a analizar las incautaciones que se produjeron durante la guerra, las que se acogieron a los Edictos de Confiscación de Bienes y a los expedientes de la Comisión Provincial de Incautaciones, pues las de posguerra, aquellas que dirigió el tribunal de Responsabilidades Políticas, merecerían sin duda un trabajo aparte.

2. EDICTO DE CONFISCACIÓN DE BIENES

Esta fórmula vino a dar un marco legal definitivo a lo que de manera oficiosa se venía practicando en todo el territorio de la División. Anteriormente, la ambigüedad de las normativas impuestas desde el bando de guerra de julio de 1936 permitía que cada autoridad interpretase éstas a su albedrío. Esto fue así hasta que la Junta de Defensa Nacional, a través del Decreto 108 firmado en Burgos el 16 de septiembre de 1936 por el General Cabanellas, dio cuerpo jurídico a los procesos confiscatorios. El nuevo decreto ofrecía a los sublevados y a sus simpatizantes el amparo legal necesario para dismantelar físicamente a todo aquel y a todo aquello que había formado parte del Frente Popular, o había estado en contra del golpe de estado del mes de julio, promoviendo y permitiendo las incautaciones de bienes muebles e inmuebles a los partidos y agrupaciones sociales y políticas que habían pertenecido a la coalición de izquierdas.

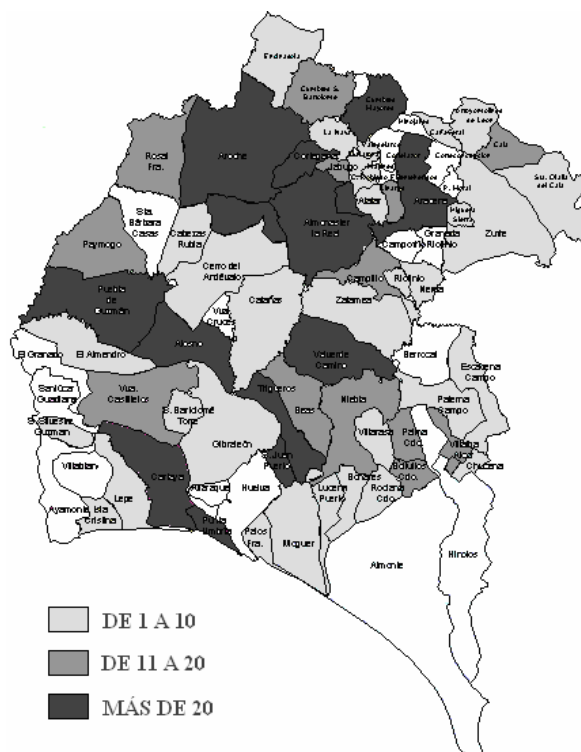
En este sentido, debemos indicar que un alto porcentaje de los penados por los Edictos de Confiscación aparecidos en el BOPH ya habían sido objeto de la represión incontrolada y de las ejecuciones “ilegales” llevadas a cabo durante los momentos posteriores a la toma de los pueblos por las tropas sublevadas. Un enorme porcentaje de los encausados habían perecido con anterioridad debido a la aplicación del Bando de Guerra, siendo entonces sus familiares los máximos penados. Hay que señalar también que muchos de los bienes confiscados y que fueron otorgados a organizaciones del movimiento ya estaban en la práctica en manos de sus beneficiarios, que venían disfrutando de ellos desde la entrada de las tropas, por lo que esta confiscación venía, fundamentalmente, a legalizar una situación que ya estaba produciéndose de hecho.

En el BOPH se publicaron un total de 712 de estos edictos. En la mayor parte no figura el tribunal o la autoridad que lo tramitó,

únicamente en seis casos: por la comandancia militar de Aracena; por la de Encinasola, dos del Juzgado Militar de Escacena y otras dos por el tribunal de Primera Instancia de Moguer. Casi todos fueron incoados a varones (94%), tres de ellos de nombre desconocido, más 28 mujeres (4%) y 17 colectividades (2%), principalmente sindicatos (Sindicato Minero de Nerva, Sindicato Único de Trabajadores de Riotinto) cooperativas (*La Lucha* de El Campillo, *La Panificadora* de Nerva), sociedades de Socorros Mutuos (*La Igualdad*

de La Dehesa, *La Alcanía* de Rosal de la Frontera), círculos obreros (Casa del Pueblo de Manzanilla, Centro Republicano de La Palma, Círculo Democrático Republicano de Valverde, Círculo Lepero, sociedades *El Minero* y *El Porvenir* de Nerva, Casino Obrero *La Alianza* de Valverde, Sociedad de Agricultores de Alonso y Arroyomolinos de León) y asociaciones culturales (Agrupación Cultural de la Atalaya de Riotinto, Centro Artístico Recreativo de Cortegana).

Gráfico 1. Distribución de la aplicación del edicto por pueblos



Vemos que el mayor número de Edictos se incoan en los municipios de la Cuenca Minera y el Andévalo, lugares con mucha presencia socialista y una larga tradición de luchas obreras, y en Valverde del Camino, localidad con una muy activa burguesía republicana. Llama la atención que no hayan aparecido incoados Edictos en localidades tan importantes como Almonte, Ayamonte y la propia capital. Creemos poco probable que esto signifique que no se confiscaran bienes en dichos pueblos, sino más bien que se escogiera otra fórmula legal para confiscar, o que ésta se realizó de manera desorganizada o sin publicidad. Eso cuando no pueda deberse a la propia dejadez de los funcionarios.

Los cuatro primeros meses de vigencia del edicto (de octubre de 1936 a enero de 1937), y los más intensos en cuanto a actividad incautada se refiere, fueron precisamente los que coinciden con el mandato como gobernador de Gregorio de Haro Lumbreras, antiguo comandante de la Guardia Civil en Huelva. Tras el Golpe del 18 de julio, las autoridades republicanas le encomendaron el mando de una columna de mineros salida de Huelva que intentaría socorrer a las fuerzas leales que aún resistían en Sevilla. Sin embargo, poco antes de llegar a la ciudad, Gregorio de Haro se uniría a los rebeldes y en la Pañoleta, pequeña localidad situada a pocos kilómetros de Sevilla, tendió una emboscada y destrozó a aquella columna minera que debía de haber mandado. Como agradecimiento por

su ayuda, el general Queipo de Llano lo nombró el 29 de julio de 1936 gobernador civil y militar de Huelva. Comenzó entonces un auténtico reinado de terror en la provincia, que escandalizó incluso a los miembros de la derecha onubense. Fue en los meses de su mandato cuando se produjeron las peores matanzas y excesos de toda la guerra. Misteriosamente, a finales de enero de 1937, pidió ser relevado de su cargo y fue trasladado a Zaragoza. El político conservador Manuel Burgos Mazo, enemigo personal de Haro Lumbreras, relata en sus memorias⁶:

Cuentan hechos de este gobernador realmente inmorales y escandalosos.

Cuando el gobierno, conocedor ya de lo que ocurría en Huelva, tuvo que destituirlo, el equipaje que el gobernador preparó para su marcha, según supe por diversos conductos y todos ellos de personas muy fidedignas, ascendía a noventa y tres bultos que ocupaban tres camiones.

Las autoridades lo detuvieron y se incautaron de ellos.

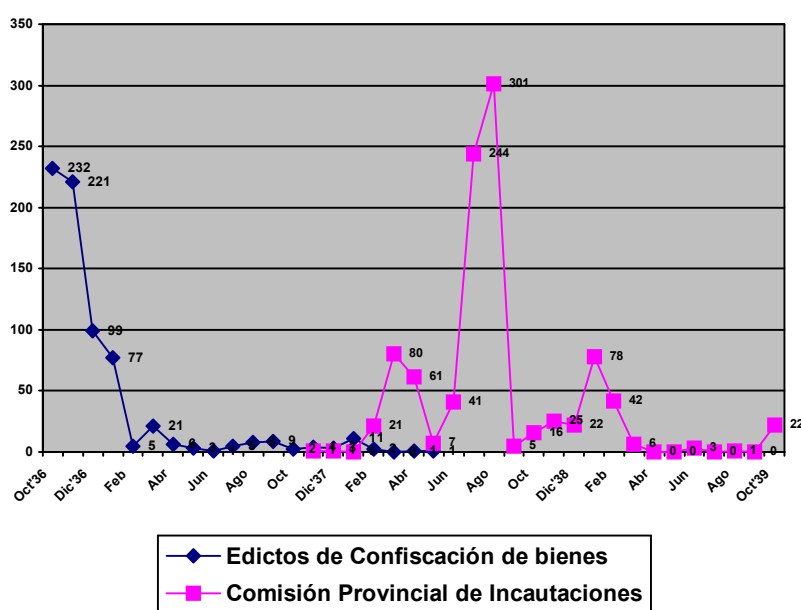
Este relato contiene algunas inexactitudes. Por ejemplo, Burgos Mazo afirma que Gregorio de Haro fue destituido por sus abusos, cuando en realidad dimitió personalmente. Por otro lado, las autoridades de Burgos jamás mostraron disconformidad alguna con la labor de Haro al frente de la provincia, como demuestra que en

octubre de 1936 le fuera otorgada la medalla militar y que un año después fuera ascendido a teniente coronel. En cualquier caso, de ser cierto este relato queda patente el enriquecimiento personal del gobernador durante el tiempo en el que estuvo al frente del Gobierno Civil.

4. LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

Decíamos que Huelva quedó totalmente ocupada el 19 de septiembre de 1936, y las autoridades la declararon completamente pacificada. Sin embargo, esta paz era sólo ilusoria. En los campos y sierras de la provincia permanecían multitud de emboscados y huidos, hombres y mujeres que escapaban de la acción represiva de las tropas golpistas. Muchos de estos huidos, al eternizarse su situación, decidieron organizarse en forma de partidas guerrilleras, cuyas acciones fueron volviéndose cada vez más audaces. Para acabar con esto, Queipo de Llano tuvo que volver a declarar el estado de guerra en la provincia en agosto de 1937. Comenzó entonces una segunda oleada represiva, que se prolongó hasta bien entrado 1938. Fue inmediatamente después de esta segunda *pacificación* de la provincia cuando se produjo el apogeo de la Comisión Provincial de Incautaciones.

Gráfico 2. Comparativa por fechas Edictos-Comisión según fecha de publicación en el BOPH



La Comisión Provincial de Incautaciones tramitó un total de 977 expedientes. Como en

el caso de los edictos, casi todos fueron incoados a varones (93%), excepto a 64

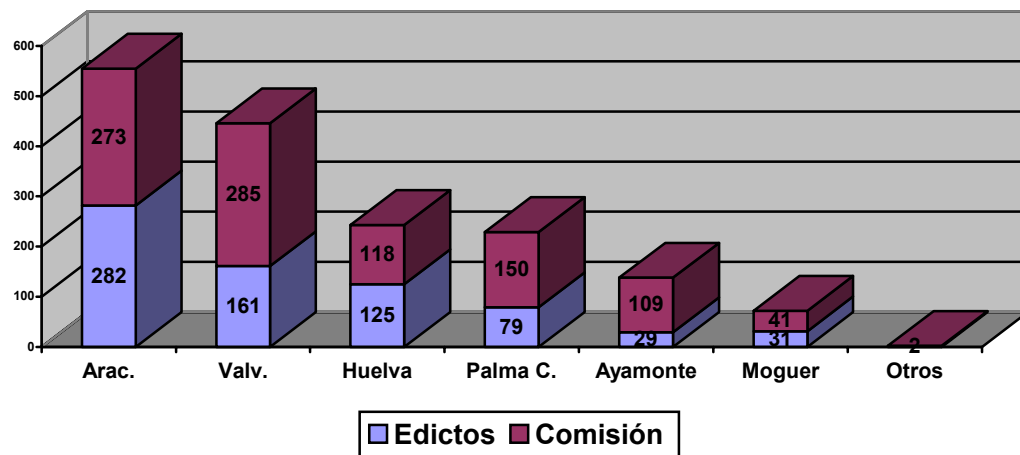
mujeres (sube el porcentaje del 4% al 7%), siendo la mayoría esposas de represaliados. En este caso, no se incoaron expedientes a colectividades, ya que a esas alturas todas (partidos, sindicatos, asociaciones, etc.) habían desaparecido.

Hay que destacar que un alto número de expedientes incoados por la Comisión, unos 246 (al menos el 25%), fueron realizados a personas ya expedientadas por los Edictos de Confiscación de Bienes. Esta doble incoación se pudo deber a errores administrativos o a que se deseara volver a actuar contra individuos cuyos edictos no hubieran llegado a hacerse efectivos. Estas repeticiones se produjeron en todos los pueblos, salvo en Almonte,

Ayamonte, Campofrío, La Granada de Riotinto, Huelva, Valdelamusa, Villablanca y Villanueva de las Cruces, pueblos donde anteriormente no se habían publicado edictos, y en Alájar, Beas, Bonares, Cala, Cañaveral de León, Encinasola, Galaroza, Hinojos, La Nava, San Bartolomé de la Torre, Santa Ana la real, Santa Olalla del Cala, Valdelarco, y Zufre. En el extremo contrario, en Castaño del Robledo, Escacena del Campo, Paterna del Campo, Paymogo y Villarrasa los vecinos expedientados por la Comisión fueron anteriormente en su totalidad víctimas de los Edictos de Confiscación.

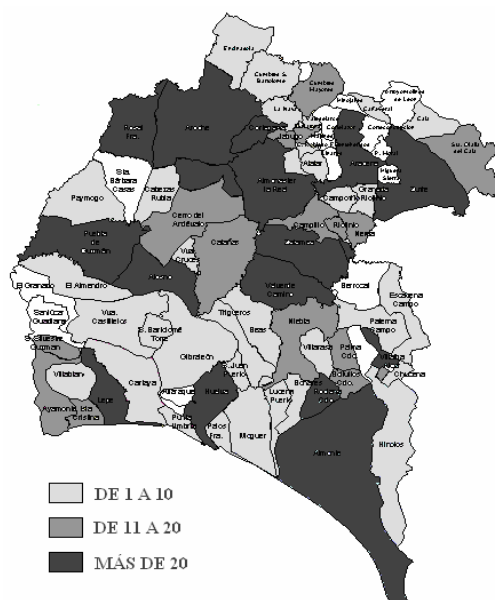
Si atendemos a la distribución de edictos por partidos judiciales, observamos lo siguiente:

Gráfico 3. Número de Edictos de Confiscación de Bienes y de expedientes de la Comisión Provincial de Incautaciones, según partidos judiciales



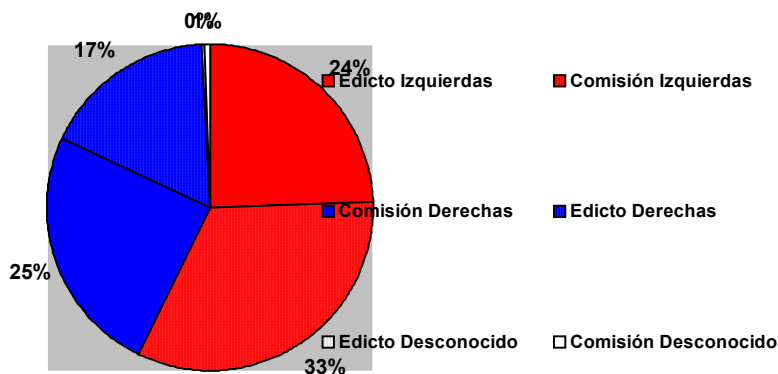
En cuanto a la distribución por municipios:

Gráfico 4. Distribución por municipios de los expedientes de la Comisión provincial de Incautaciones



Al igual que en el caso de los edictos, observamos que el mayor número de expedientes se produjeron en los partidos judiciales de Aracena y Valverde del Camino, que corresponden a las comarcas septentrionales de la Sierra y la Cuenca Minera, cuyos municipios son feudos tradicionales de la izquierda, mientras que se prodigaron mucho menos en la costa y sobre todo en el Condado, baluartes históricos de la derecha. Si analizamos el número de expedientes realizados en pueblos según la opción política de éstos en febrero de 1936 obtenemos lo siguiente:

Gráfico 5. Aplicación del Edicto y de los Expedientes de la Comisión provincial de Incautaciones en municipios controlados por la izquierda o la derecha en febrero de 1936



Vemos que el mayor número de expedientes fue incoado en ayuntamientos gobernados por la izquierda antes del golpe de estado, aunque una victoria de las derechas no era óbice para que se desatase la represión. Ésta se dirigió al conjunto de los simpatizantes del Frente Popular, indiferentemente de quién ganara las elecciones en cada pueblo. Los mecanismos represivos de los sublevados fueron análogos en una u otra situación. Solo hay que observar que aquellos miembros que fueron destacados dirigentes de los Ayuntamientos frentepopulistas fueron penados por igual en

uno u otro lugar, amén de todos aquellos individuos que tenían un pasado ideológico cercano a lo que los sublevados llamaban “marxistas”, ya fueran radicales, socialistas, comunistas, federales, cenetistas,... se realizó una verdadera criba de todos los elementos que eran tachados de “izquierdistas”.

En cualquier caso, es destacable el relativamente bajo número de expedientes que se incoaron en localidades con gran tradición sindical, como El Campillo o Riotinto. Esto puede deberse a que en estas localidades

predominaba el elemento minero, de bajo nivel económico y con escasos bienes susceptibles de ser confiscados. Por el contrario, el mayor número de incautaciones se realizó en localidades como Valverde y Zalamea, donde residía una importante burguesía industrial y comercial de filiación republicana que sí disponía de bienes apetecibles para los golpistas, tal como puede contemplarse en el Cuadro 1. En el caso concreto de Valverde, residía una burguesía enriquecida gracias a la manufactura del calzado y que poseía fuertes lazos masónicos. De hecho, de 422 masones registrados por el profesor Cristóbal García en la provincia de Huelva (que por entonces contaba con 355.000 habitantes), al menos una

docena de ellos residía en esta localidad, sobre una población total de 9.813 habitantes.

5. UN CASO CONCRETO: EL PARTIDO JUDICIAL DE ARACENA.

En los años de la Segunda República, la comarca de la Sierra de Huelva se distribuía en 29 pueblos, además de innumerables pedanías y otras pequeñas entidades poblacionales. Varios de ellos, como Aracena, Cortegana, Almonaster la Real, Aroche o Encinasola, poseían poblaciones superiores a 5.000 habitantes. Hablamos de una población total aproximada de 75.600 habitantes para toda la zona, repartida de la siguiente forma (población en 1930 según el INE⁷):

Tabla 2. Población de hecho por localidad. Partido Judicial de Aracena

Localidad	Habitantes	Localidad	Habitantes
ALAJAR	2131	FUENTEHERIDOS	1197
ALMONASTER LA REAL	7973	GALAROZA	2715
ARACENA	7320	HIGUERA DE LA SIERRA	2141
AROCHE	6054	HINOJALES	1115
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	2500	JABUGO	3230
CALA	3202	LINARES DE LA SIERRA	808
CAÑAVERAL DE LEÓN	1008	LOS MARINES	586
CASTAÑO DEL ROBLEDO	439	LA NAVA	848
CORTECONCEPCIÓN	1219	PUERTO MORAL	264
CORTEGANA	7559	ROSAL DE LA FRONTERA	3152
CORTELAZOR	700	SANTA ANA LA REAL	1069
CUMBRES DE ENMEDIO	226	SANTA OLALLA DEL CALA	3597
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	1641	VALDELARCO	852
CUMBRES MAYORES	3462	ZUFRE	2731
ENCINASOLA	5755		

La situación política de la Sierra de Huelva antes del desarrollo del conflicto no distaba mucho del panorama ideológico que poco a poco se había ido forjando en el país en los últimos años de República. La división del electorado serrano se hacía evidente tras el desarrollo de la convocatoria electoral de febrero. La comarca, sometida durante décadas al control caciquil del Marqués de Aracena Manuel Sánchez-Dalp (a la postre candidato de

la coalición de derechas), logró durante estos años desvincularse de la coacción ejercida por éste y colocarse dentro del grupo de cinco de las siete comarcas que dieron la victoria en Huelva al Frente Popular. El voto de las izquierdas había avanzado un 4,7% respecto a las elecciones de 1933, dando la mayoría absoluta a la coalición progresista con un 51,3%⁸.

Tabla 3. Localidades según victoria electoral en febrero de 1936

Frente Popular	Coalición de Derechas
ALAJAR	ARACENA
ALMONASTER LA REAL	AROCHE
CORTECONCEPCIÓN	ARROYOMOLINOS DE LEÓN
CORTEGANA	CAÑAVERAL DE LEÓN
CUMBRES DE ENMEDIO	CASTAÑO DEL ROBLEDO

CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	CORTELAZOR
CUMBRES MAYORES	FUENTEHERIDOS
ENCINASOLA	GALAROZA
LA NAVA	HIGUERA DE LA SIERRA
PUERTO MORAL	JABUGO
ROSAL DE LA FRONTERA	LINARES DE LA SIERRA
SANTA ANA LA REAL	LOS MARINES
ZUFRE	SANTA OLALLA DEL CALA
CALA	VALDELARCO
NO SE CONSERVAN DATOS DE HINOJALES	

La comarca que engloba la Sierra de Huelva fue, como toda la provincia, rápidamente ocupada por los sublevados. La diferencia de armamento y preparación entre las tropas rebeldes y las milicias republicanas que resistían en la Cuenca no dejaba demasiado

margen al optimismo para los republicanos, a pesar de la valerosa resistencia de los mineros. Debemos tener en cuenta que la zona tenía abierto varios frentes de conflicto: por el sur, las columnas que poco a poco ascendían tras la dura y difícil toma de la Cuenca Minera; por el norte, la provincia de Badajoz, que en muchos casos fue una vía de escape para muchos fugitivos, aunque derivó pronto en una tumba para muchos de ellos; al este, la provincia de Sevilla, que poco a poco iba cayendo en manos de los militares de Queipo; y al oeste, Portugal, refugio de huidos (muchos portugueses dieron cobijo a los fugitivos) o trampa (las autoridades portuguesas no dudaron en colaborar con los sublevados para entregar a todo aquel sospechoso).

A excepción de Encinasola, que fue ocupada el propio 18 de julio, la Sierra fue tomada en algo más de un mes, desde el 3 de agosto en que se ocupó Cala, hasta el 19 de septiembre, en que cayeron las dos últimas localidades que resistieron el envite golpista: Cumbres Mayores y Cumbres de San Bartolomé. Poco después, se activarían los dispositivos represivos en la zona, y la llamada represión económica no tardó en ponerse en funcionamiento. El 27 de agosto, por ejemplo, se decretó la incautación con fines de guerra de todos los minerales y sus derivados, así como de los productos procedentes de transformaciones industriales de los mismos, a través del Decreto de 28 de agosto en el que se decretaba la incautación de minerales y derivados industriales procedentes de las Minas de Riotinto.

Decíamos que, en los primeros días de la contienda, muchos desaprensivos habían

aprovechado el descontrol del momento para saquear las propiedades de los represaliados, atendiendo más a rencillas personales que a motivaciones políticas. Buena parte de los bienes se quedó también en manos de funcionarios corruptos, como sucedió con los de Ezequiel Ramos Fernández, vecino de Linares de la Sierra. En un primer momento, el Comandante del Puesto de la Guardia Civil de la localidad le confiscó cuatro cerdos, cuyo valor se estimaba en 125 ptas. Los animales fueron subastados por el propio agente, que obtuvo por su venta 90 ptas. Al tiempo de aquello, desde la superioridad se exigió al agente la devolución de los emolumentos conseguidos por la fraudulenta operación. Al encausado se le embargaron finalmente todos sus bienes.

En los casos relativos a Edictos de Confiscación que aquí estamos estudiando, en el BOPH no se han encontrado ningún sumario concerniente a los pueblos de Corteconcepción, Cortelazor, Cumbres de Enmedio, Hinojales, Los Marines y Puerto Moral. Hemos trabajado con diversas hipótesis para dar respuesta a esta ausencia. Tal vez las autoridades militares en estas localidades pudieron llevar a cabo sus acciones, al igual que en resto de núcleos del entorno, sin comunicarlos a las autoridades competentes, y no apareciendo por ello en los medios que legitimaban los procedimientos incautatorios. Puede que en estos pequeños núcleos, por motivos varios, no se llevaron a cabo dichos procesos traumáticos derivados del conflicto bélico. Pero no hemos hallado ningún expediente en el AHPH, a excepción de alguna pequeña referencia a Cumbres de Enmedio, que nos ofrezca alguna ayuda para confirmar nuestras teorías.

El primer edicto de confiscación aparece con fecha 8 de agosto de 1936, mientras que el último lo encontramos el 9 de febrero de 1938. En 18 meses, para la Sierra se habían promulgado 323 edictos de los 764 dictados en la provincia de Huelva, es decir, el 42 % del

total provincial. De esos 323, encontramos algunos expedientes repetidos para el mismo encausado, es decir, que a más de un individuo se le aplicaron penas de forma reiterada, ya fuera por desidia, por enconamiento o porque los cauces de actuación de la represión a veces no eran demasiado sutiles. Destacamos en este apartado a Matías Romero López, presidente de Unión Republicana de Cortegana y concejal

del Frente Popular de su ayuntamiento, al que entre 1936 y 1938 se le abrieron 6 edictos de confiscación. Con todo, decir que de estos 323 edictos, 43 fueron aplicados de forma reiterada a más de un individuo. De este modo, y hablando en cifras absolutas, las personas penadas por los edictos de confiscación en la Sierra fueron 280.

Tabla 4. Edictos de Confiscación aplicados por localidad

Localidad	Edictos			Localidad	Edictos		
	36	37	38		36	37	38
ALAJAR	6	0	0	FUENTEHERIDOS	2	0	0
ALMONASTER LA REAL	18	11		GALAROZA	7	0	0
ARACENA	18	3	4	HIGUERA DE LA SIERRA	7	0	0
AROCHE	12	9	4	JABUGO	20	2	0
ARROYOMOLINOS DE LEÓN	7	0	0	LINARES DE LA SIERRA	10	0	0
CALA	9	0	0	LA NAVA	2	3	0
CAÑAVERAL DE LEÓN	5	0	0	ROSAL DE LA FRONTERA	16	3	0
CASTAÑO DEL ROBLEDO	5	3	0	SANTA ANA LA REAL	21	0	0
CORTEGANA	16	2	8	SANTA OLALLA DEL CALA	3	0	0
CUMBRES DE SAN BARTOLOMÉ	12	5	0	VALDELARCO	5	1	0
CUMBRES MAYORES	33	0	0	ZUFRE	2	0	0
ENCINASOLA	3	0	0				

Junto a ellos, fueron expedientadas tres colectividades: la sociedad de Socorros Mutuos “La Alcancía” de Rosal de la Frontera; el círculo obrero “Sociedad de Obreros Agricultores” de Arroyomolinos de León; y la asociación cultural “Centro Artístico Recreativo”, de Cortegana. El resto, como ya hemos indicado, correspondieron a personas que de un modo u otro, habían formado parte del Frente Popular tras las elecciones de febrero de 1936, se habían opuesto al golpe de estado o habían hecho frente a las tropas sublevadas en las diferentes localidades serranas.

Tras este apunte, y atendiendo al estudio llevado a cabo, podemos indicar que 85 de los encausados, además de las penas económicas que les impusieron los tribunales golpistas, ya habían sido o serían en breve asesinados por las tropas rebeldes o por miembros de Falange y de la Guardia Civil en base a la aplicación

del Bando de Guerra emitido por Queipo de Llano. Otros tantos se dieron por desaparecidos, fueron muertos en choques contra las fuerzas rebeldes o murieron en el campo durante las batidas llevadas a cabo por los falangistas. Algunos de ellos se entregaron con la esperanza de ser indultados por las autoridades, pero en el mejor de los casos fueron enviados al frente de Extremadura a defender aquella sublevación contra la que habían luchado.

Respecto al número de edictos confirmados por el BOPH, podemos destacar la represión económica ejercida en pueblos como Almonaster la Real, con 29 edictos aplicados;

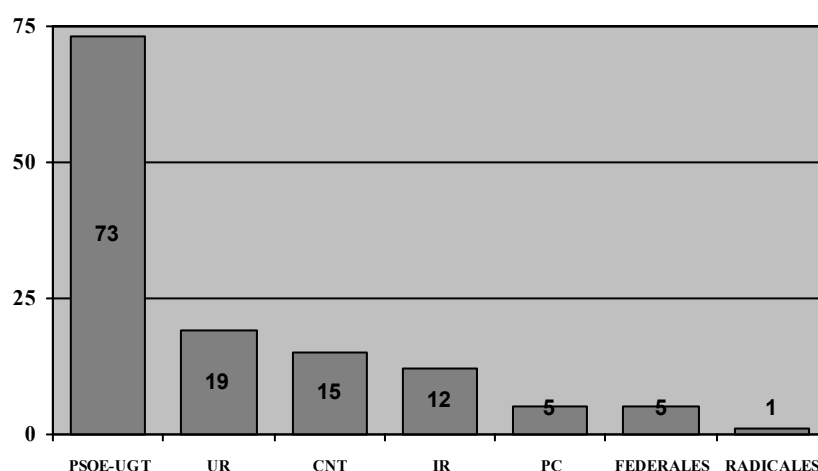
Cortegana, con 23; 22 en Aroche y 21 en Aracena y Santa Ana la Real. No se han hallado expedientes relativos a 84 de los 323 edictos de confiscación publicados en el BOPH en el AHPH Sección Aracena (76 de los 280 si atendemos a las cifras absolutas). Entre todos

ellos, 17 pertenecían a vecinos de Santa Ana la Real, una localidad de apenas mil habitantes cuya tendencia ideológica había caído del lado del Frente Popular en las elecciones de febrero de 1936, y donde se habían emitido 21 edictos. Sólo encontramos información referida a 4 de los expedientados. Si tenemos en cuenta que no conocemos quién era el órgano emisor de los edictos y en que parámetros se basaban para realizar sus acusaciones, podemos decir que la laguna informativa sobre los acusados de Santa Ana la Real se antoja bastante sospechosa, puesto que sabemos por otros conductos que la represión ejercida en este pueblo fue bastante dura.

Hemos trabajado sobre la teoría inicial de que en aquellos pueblos donde la fuerza vencedora en los comicios de febrero fue la izquierda, la represión posterior fue más dura. No obstante, hemos observado que dicha represión fue muy similar a la ejercida por los sublevados en localidades donde la gran mayoría de electores votaron por la opción conservadora (véase gráfico 5). Las autoridades militares golpistas no dudaron en llevar a cabo una dura represión haciendo incidencia, sobre todo, en aquellos que habían tenido algún cargo público desde el mes de febrero. De este modo, habría que señalar que estuvieron incursos en los edictos de confiscación, como primeras figuras

señaladas por los militares, los alcaldes serranos Antonio Alves López (UR) y José Romero Martín (PSOE), de Cortegana; Luis Navarro Muñiz (IR); de Galaroza; Antonio González Díaz (PSOE), de Almonaster la Real; Manuel Sánchez Delgado, de Aroche; Daniel Navarro Torres, de Castaño del Robledo; Julio Fernández Tristanchó (PSOE), de Fuenteheridos; Teodosio Rico Ortiz (UR), de Cala; y Rafael Pérez Tello (UR), de Aracena; y todos ellos junto a 24 concejales de los diferentes pueblos de la comarca más 5 alcaldes pedáneos; y los presidentes y demás miembros de las ejecutivas de los partidos que había formado parte de la coalición de izquierdas vencedora en las elecciones de febrero de 1936. El 46,5 % de los encausados en los edictos de confiscación, prácticamente la mitad, poseía alguna filiación política definida. De entre todos los expedientes estudiados, y teniendo presente que no tenemos información fehaciente de al menos 76 encausados, ya sea porque en sus expedientes no aportan información sobre su filiación política, determinando tan solo que son “personas de izquierdas”, “afines al marxismo” o vinculados al Frente Popular (o simplemente porque no se han hallado expedientes de sus encausamientos), tenemos lo siguiente:

Gráfico 6. Filiación política de los represaliados. La mayor parte corresponde a la militancia del PSOE, claramente mayoritaria en la comarca antes de la Guerra Civil



En otros casos, la verdadera naturaleza política de los encausados era verdaderamente un enigma, a tenor de la disparidad de testificaciones ofrecidas por los declarantes. La duda siempre trajo como consecuencia la pena

para el acusado. Fue el caso de Luciano Díaz Muñiz, maestro nacional y gerente del Sindicato Agrícola de Aroche, *miembro del partido de Azaña y sospechoso de pertenecer a la organización internacional masónica*, según

su expediente. En el encausamiento, el gestor municipal, en calidad de testigo, declaró que el acusado figuró siempre en partidos de derecha, hasta 1934 en que se afilió a UR. En 1936 de nuevo apoyó a la candidatura de derechas y fue destituido de su cargo por el PSOE. Tras el golpe y la victoria nacional, fue restituido en su puesto. Otros testigos indicaron que era de “extrema izquierda” y que pertenecía a logias masónicas, pero según otro vecino y había sido “concejal de la Monarquía”. Estos testimonios no bastaron para declararle inocente. Luciano Díaz, a pesar de su pasado conservador y de haber ofrecido apoyo a las candidaturas de derechas, fue víctima de confiscaciones. Pero lo más trágico es que, a su vez, sería uno de los ciudadanos a los que se les aplicó el Bando de Guerra. Como vemos, ser persona “de orden” no garantizaba salir indemne de la represión.

Peor fortuna corrió el vecino de Jabugo, Justo Paredes Jordán. Parece ser que aunque había dado su apoyo al Frente Popular en febrero, tras los sucesos de julio no se había “significado” ni a favor del Frente Popular, ni en contra del golpe de Estado. En los primeros meses de ocupación, tal como indica el informe de la Comandancia Militar de Jabugo, se le incautó un automóvil modelo Fiat *Balilla*, según disponía la ley de 28 de julio de 1936. Meses después, el Gobierno Militar de la provincia solicitó informes sobre él al Comandante Militar y al Comandante del Puesto. El primero dijo no poder corroborar su apoyo al Frente Popular, por lo que le eximía de cualquier culpa, pero el segundo sí le acusó, indicando que él mismo lo había detenido por su actuación marxista, motivo suficiente, según el juez, para instruirle expediente de confiscación.

En algunos casos los encausados encontraban el apoyo de testigos derechistas que, al contrario que en la mayoría de las ocasiones, trataban de rebajar las condenas de éstos suavizando el tono de su acusación y utilizando un lenguaje más paternalista y conciliador. Tenemos en este aspecto el caso particular de José Borrallo Borrallo, que perteneció a Unión Republicana de Cortegana. Los testigos llamados a declarar intentaron defenderle desde el primer momento, a pesar de haber apoyado al Frente Popular una vez consumado el golpe de estado. No obstante, en un registro de su domicilio se habían hallado “libros marxistas”, lo que, a pesar de la ayuda de estos testigos, le conduciría a pasar dos

meses en la cárcel y a sufrir la incautación de sus bienes.

Una de las penas más destacadas de la Sierra de Huelva se aplicaría al vecino de Aracena Luis Morón Moreno. Aquí podemos observar como el grado de culpabilidad crecía en función del compromiso del acusado con el Frente Popular y con el sistema republicano. Luis Morón era miembro de Unión Republicana en Aracena y de la dirección provincial de este partido. Abogado y propietario, había sido designado delegado de orden público del Frente Popular en la localidad, además de ser abogado del ayuntamiento, delegado del gobernador civil en la zona y, tras el golpe de estado, miembro del Comité Circunstancial encargado de mantener el orden en el municipio, lo que los golpistas denominaban “Comité Revolucionario”. Según las personas que fueron llamadas a testificar en su acusación, había sido alcalde durante la dictadura de Primo de Rivera, *aunque después se afilió a los partidos de izquierda, siendo amigo personal de Rafael Pérez Tello, alcalde de UR de Aracena*. Todo esto fue determinante para abrirle un proceso de incautación. En un primer momento le fueron confiscadas 15.964 pesetas. Posteriormente se le aplicó una sanción de 100.000 ptas., rebajada posteriormente a 25.000⁹.

Todas estas actuaciones continuaron al menos hasta 1948, si hacemos caso al Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. En cualquier caso, las reclamaciones de muchos de los afectados prolongarían la vida legal de estos expedientes hasta fechas tan tardías como 1966.

CONCLUSIONES

A lo largo de estas páginas hemos visto cómo la dictadura no sólo arrebató la libertad o la vida a muchos españoles, sino también sus bienes y propiedades y más adelante su fuerza de trabajo. Estas confiscaciones cumplieron una doble misión: financiar el golpe de estado y arruinar a la República y a sus simpatizantes. Lo incautado sirvió para financiar el avance de las tropas sublevadas y para sufragar los gastos que suponía el conflicto bélico. Unida a la ayuda exterior principalmente alemana e italiana, las acciones confiscatorias ofrecieron a los rebeldes un importante apoyo económico para llevar a cabo su empeño de terminar con la democracia republicana. Como nos indica

Santiago Vega Sombria, *gracias a este procedimiento, el régimen de Franco obtuvo un préstamo sin intereses efectuado por los adversarios políticos para cimentar la construcción del Nuevo Estado*¹⁰.

Junto con las confiscaciones “espontáneas” del primer momento y las “incontroladas” realizadas por desaprensivos o funcionarios corruptos, el proceso de incautaciones realizado por el aparato militar sublevado se revistió de diversas formas jurídicas para tratar de dar forma legal a algo totalmente fraudulento y fuera de cualquier derecho. Fueron los “Edictos de Confiscaciones”, los expedientes de la Comisión Provincial de Incautaciones y la Ley de Responsabilidades Políticas, amén de otras legislaciones específicas que vinieron a completar las anteriores. Esto se aplicaría a miles de personas que habían pertenecido a partidos de izquierdas o que simplemente no habían colaborado con el Alzamiento.

En este contexto, la Sierra de Huelva sufrió una feroz represión económica, además de la represión física que caracterizó la toma y posterior control de las localidades serranas. La Sierra era un bastión histórico de la izquierda, lo que explica que la represión se ensañase con ella. Fue el partido judicial que mayor número de expedientes de incautación tramitó. Estas confiscaciones no se aplicaron a las empobrecidas clases trabajadoras, sino sobre todo a la pequeña burguesía republicana o masónica, dedicada al comercio, la industria alimentaria o la manufactura de calzado, y que sí poseía bienes apetecibles para los sublevados.

Un interrogante que nos planteamos es si algún día se podrá realizar una cuantificación total de lo confiscado por el franquismo. El régimen en su día ya realizó sus propias cuantificaciones, que suponemos que son mucho más fiables que las que podemos hacer los investigadores de la actualidad. Un primer balance a nivel provincial se realizó a mediados del año 1938. Se sabe que se hizo un inventario definitivo a nivel nacional a raíz del Decreto de Jefatura del Estado de 9 de septiembre de 1939. Ambos documentos permanecen ilocalizables a fecha de hoy. Sería especialmente interesante acceder a dichos recuentos, para hacer una estimación real de lo expoliado. Sólo cuando se haya localizado, investigado y sintetizado toda o al menos al mayor parte de la

documentación referente a la represión se podría pensar en realizar un balance fiable de los bienes incautados por el franquismo.

Lo que sí que nunca se podrá cuantificar será el dolor y el sufrimiento de todos los que padecieron la dictadura durante los cuarenta años que esta duró. Es nuestra tarea como historiadores dar testimonio de todo lo sucedido en aquellos años para hacer justicia y para que hechos tan luctuosos como éste no se vuelvan a repetir.

NOTAS

¹ En dicha institución se han depositado otros archivos interesantes para el estudio de la represión franquista, como por ejemplo el de la antigua Prisión Provincial de Huelva.

² Diputación Provincial, Huelva 1996.

³ *Ibid.*, 475

⁴ “El dinero incautado alimentó las quintas columnas falangistas” en *Público*, 10 de octubre de 2007

⁵ Bando del General jefe de la 2ª División Orgánica del 11 de septiembre de 1936, ratificado por el Artículo 2º de 5 de noviembre de 1937, publicado en el BOPH el 17 de septiembre de 1936.

⁶ Inéditas (p. 164). Referencia recogida por ESPINOSA MAESTRE, Francisco: *La Guerra Civil en Huelva*. Diputación Provincial, Huelva, 1996 (p. 425)

⁷ García Fernández, P., *Población de los actuales términos municipales. 1900-1981. Población de hecho según los censos*. INE, Madrid, 1985.

⁸ García García, C., *Modernización política y pervivencias caciquiles*. Huelva 1931-1936. Huelva, Ayuntamiento de Huelva.

⁹ Hasta el momento, sólo se conoce una sanción superior en toda la provincia de Huelva. Fue la aplicada al republicano y masón onubense Luis Cordero Bel, el candidato que obtuvo más votos en las elecciones de 1936, penado con una multa de 150.000 ptas.

¹⁰ Vega Sombria, S., “Las manifestaciones de la violencia franquista” *Hispania Nova. Revista de Historia Contemporánea*, 7 (2007).